

CONDICIONES DE ENTREGA:
FEBRERO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

TRANSPORTE: **CANTON**

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PROVEEDOR:
2095 GRUPO COMERCIALIZADOR YOZIANA S.A. DE C.V.

R.F.C.: GCT1008038Z0
SAN JUAN BASCO N074
SAN LORENZO HUITULCO
CODIGO POSTAL: 14370
TELS. 5485 5284 ...
FAX. ...

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELSARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
DELEGACION TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MEDICAS
Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

PEDIDO 1014

FECHA: 07 01 2018 HOJA No. 1 DE 01

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0059/0005 ART 41 III.

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	FOLDER C/BROCHE DE PRESION T/CARTA COLOR AZUL C/4 PZAS. MCA: ACCOGRIP CAT: P0963	150	Piezas	\$ 14.5000	\$ 2,175.00
DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0301.00;0318.00;0410.00;0711.00;0735.00;0737 ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:150 28/02					
*** DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUE. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AN030 / 21101 / MAR:\$538.15 / 2394 / P;2 3 2 0 18 E023 AN040 / 21101 / MAR:\$673.38 / 2396 / P; P;3 8 1 0 24 E022 IV020 / 21101 / MAR:\$673.38 / 2396 / P;					
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO, Y EN APEGO AL ART. 72 FRACCION III DEL RLAAESP.					
** PRECIO FIJO **					
					\$ 2,523.00



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
[Signature]

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELFINO FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras u/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones en este pedido, no podrán ejercerse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCIMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adjudicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la expedición del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos u/o omisiones que existieren en la oferta original; dicha solicitud y/o modificaciones deberán ser otorgada o denegada por escrito en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción del pedido, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCIMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAD Libre a Bordo y DDP- Entrega Derechos de Aduana Vez Final.

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCIMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCIMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCIMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIONES:

"EL INCIMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de las modificaciones y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCIMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCIMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:

Quando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concediere no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Quando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja, o una fianza, expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCIMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo plazo que la entrega de los bienes se realice de lito del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación, o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCIMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCIMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCIMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL INCIMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

"EL INCIMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" cada, transpase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCIMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Quando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCIMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCIMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCIMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 septuagésimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

"EL INCIMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proterestante para el "INCIMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias, legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCIMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: M.V.Z. Felipe N. Gómez Mejía

FIRMA: [Firma manuscrita]

REPRESENTANTE LEGAL: [Firma manuscrita]

CARGO: 5185-5284

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 5185-5284

FECHA: 6 de 02 de 19

DÍA MES AÑO